

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

O.P. N° 100055759

R. S/C N° 100006555

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 12189/16

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
ACORDADA 12189

En la ciudad de Salta a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,

DIJERON:

Que mediante Acordada 7246, y sus modificatorias 7433, 8577 y 8848, se establecieron los requisitos para la inscripción y reinscripción de peritos en los registros habilitados a esos efectos.

Que por la trascendencia de la función de los peritos como auxiliares de justicia, resulta necesario unificar y actualizar en una sola norma los recaudos exigidos para su incorporación en los registros, encaminado ello a optimizar el resguardo de su idoneidad profesional y ética.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, incisos a) y b) de la Constitución Provincial y art. 39 inciso 8) de la Ley 5642,

ACORDARON:

I.- ESTABLECER como requisitos obligatorios para la inscripción o reinscripción en los registros habilitados para peritos de esta Corte, los que se enumeran en el Anexo que forma parte de la presente.

II.- DEROGAR la Acordada 7433, el punto I, A) de la Acordada 8577, y toda otra que se oponga a la presente.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín Oficial y DAR A CONOCER a través de la Página Web del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Fdo.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE - Ernesto R. Samsón - Guillermo Alberto Posadas - Abel Cornejo - Guillermo Félix Díaz - Susana Graciela Kauffman, JUECES DE CORTE - Mariano H. Ciociano, SECRETARIO DE CORTE

[VER ANEXO](#)

Sin Cargo

e) 08/09/2016